

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el Art. 48 de la Ley 31 reformatoria a la Ley de Compañías, en concordancia con el inciso segundo del Art: 40 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, en economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, promulgado en el Registro Oficial No. 715 del 28 de junio de 1991, el Superintendente de Compañías, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías que no hubieren concluido el trámite de liquidación dentro de un año posterior a la expedición de la resolución de disolución;

QUE mediante Resoluciones Nos. 94-2-2-1-0002857, 89-2-3-1-0005848, 91-2-3-1-0003109, 97-2-2-1-0005214, 91-2-3-1-0000540, 91-2-3-1-0001312, 91-2-3-1-0003358, y 94-2-2-1-0002426 del 15 de julio de 1994, 2 de octubre de 1989, 5 de noviembre de 1991, 26 de noviembre de 1997, 22 de febrero de 1991, 17 de mayo de 1991, 27 de noviembre de 1991 y 15 de junio de 1994, se declaró la disolución de: CABLES DIAMANTE DEL ECUADOR COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA "en liquidación"; CAMARONERA BAJEN S.A. "en liquidación"; COMERCIAL FARMIAMIGA C.A. "en liquidación"; COMERCIAL PLATAZUL S.A. liquidación"; COMISIONES Y REPRESENTACIONES UMIESA COMPAÑIA LIMITADA "en liquidación"; EMPRESA AGRICOLA SECADAL SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS "en liquidación"; GARBAVEL S.A. "en liquidación"; y INMOBILIARIA MARIA COMPAÑIA LIMITADA "en liquidación", encontrándose incuridas a la presente fecha, en la disposición prevista en el considerando anterior;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Oficina de Guayaquil, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la cancelación de las mencionadas compañías en el Registro Mercantil, una vez que considera que se ha cumplido con los requisitos legales respectivos; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-96044 de 28 de febrero de 1996 y ADM-98217 del 8 de octubre de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de las inscripciones en el Registro Mercantil de las compañías CABLES DIAMANTE DEL ECUADOR COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA "en liquidación"; CAMARONERA BAJEN S.A. "en liquidación"; COMERCIAL FARMIAMIGA C.A. "en liquidación"; COMERCIAL PLATAZUL S.A. liquidación"; COMISIONES Y REPRESENTACIONES UMIESA COMPAÑIA LIMITADA "en liquidación"; EMPRESA AGRICOLA SECADAL SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS "en liquidación"; GARBAVEL S.A. "en liquidación"; y INMOBILIARIA MARIA COMPAÑIA LIMITADA "en liquidación" .

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) cancele las inscripciones de las compañías CABLES DIAMANTE DEL ECUADOR COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA "en liquidación"; CAMARONERA BAJEN S.A. "en liquidación"; COMERCIAL FARMIAMIGA C.A. "en liquidación"; COMERCIAL PLATAZUL S.A. liquidación"; COMISIONES Y REPRESENTACIONES UMIESA COMPAÑIA LIMITADA "en liquidación"; EMPRESA AGRICOLA SECADAL SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS "en liquidación"; GARBAVEL S.A. "en liquidación"; y INMOBILIARIA MARIA COMPAÑIA LIMITADA "en liquidación", en el Registro a su cargo, las mismas que constan bajo los Nos. 1.013, 3.013, 10.747, 476, 1.329 y 3.712, de fechas 30 de septiembre de 1982, 14 de mayo de 1980, 13 de diciembre de 1985, 21 de marzo de 1986, 20 de junio de 1972, 19 de agosto de 1966, 14 de mayo de 1986, y 6 de febrero de 1970; y b) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2
Resolución No. 99-2-2-1-

0001692

de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que los Notarios Décimo Segundo, Segundo, Séptimo, Décimo Quinto, Primero, Tercero, y Cuarto de los cantones Quito, Guayaquil, y Babahoyo, tomen nota de esta cancelación al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías CABLES DIAMANTE DEL ECUADOR COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA "en liquidación"; CAMARONERA BAJEN S.A. "en liquidación"; COMERCIAL FARMIANIGA C.A. "en liquidación"; COMERCIAL PLATAZUL S.A. liquidación"; COMISIONES Y REPRESENTACIONES UNIESA COMPAÑIA LIMITADA "en liquidación"; EMPRESA AGRICOLA SECADAL SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS "en liquidación"; GARBAVEL S.A. "en liquidación"; y INMOBILIARIA MARIA COMPAÑIA LIMITADA "en liquidación", otorgadas el 26 de noviembre de 1976, 1 de abril de 1980, 4 de octubre de 1985, 5 de marzo de 1986, 12 de mayo de 1970, 20 de julio de 1966, 25 de octubre de 1985, y 4 de febrero de 1970. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, el Director de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, proceda a dar de baja de sus registros a las compañías materias de ésta Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Liquidador y a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

14 MAYO 1999

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

GE/JI.

EXPS. Nos. 7.146, 19.065, 43.076, 43.265, 23.371, 5.156, 43.972, 20.915.